



# Resolución Jefatural

N° 1308-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 14 AGO. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 1132-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/BRITÁNICO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad; el Informe N° 1871-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 726-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y el Informe Legal N° 726-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 51943- 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: "Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se modifica los costos académicos de las Instituciones declaradas elegibles para el Concurso de la Beca Ingles Docente Investigador de las Universidades Públicas – Convocatoria 2017, contenidos en el Anexo N° 03 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 938-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de acuerdo al siguiente detalle: Costos Académicos de la Asociación Cultural Peruano Británica – Británico, Mes: Primer mes, Segundo mes, Tercer mes, Cuarto mes, Quinto mes, Sexto mes, Séptimo mes, Octavo mes, Noveno mes, Decimo mes, Decimoprimer mes, Decimosegundo mes, Decimotercer mes, Decimoquarto mes, Decimoquinto mes - Costo Unitario por becario (S/ 765.00) (por cada mes);

Que, el Anexo N° 02 del Convenio Específico N° 37-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 02 de mayo 2018, entre la IES Asociación Cultural Peruano Británico y el PRONABEC; para la implementación de la Beca Ingles Docente Investigador



de Universidades Públicas - Convocatoria 2017, establece lo siguiente: "Anexo N° 02 - Calendario Académico, Conceptos, Montos y Calendario de Pagos 2017 - 2019, Entidad: Asociación Cultural Peruano Británica – Británico, Sedes: Lima Metropolitana y Callao, Periodo: 2017 -2019, Concepto, Ciclo 1 y Ciclo 2 (Costo Unitario por becario: S/ 1 530.00) (El pago de estas cuotas se acogerá al procedimiento establecido en el D.S. 17-84-PCM); Ciclo 3, Ciclo 4, Ciclo 5, Ciclo 6, Ciclo 7, Ciclo 8, Ciclo 9, Ciclo 10, Ciclo 11, Ciclo 12, Ciclo 13, Ciclo 14 y Ciclo 15 (Costo Unitario por becario: S/ 765.00), Costo Total por becario (S/ 12, 240.00)";

Que, el Informe N° 1132-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/BRITÁNICO, de fecha 31 de julio del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de LIMA reporta sobre la solicitud el reconocimiento de deuda a favor de 15 becarios por concepto de costos directos (Pensión – Ciclos 1 y 2) del Semestre Académico 2017-II de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas – Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES BRITÁNICO SEDE LIMA, por el importe de S/ 19,890.00 (diecinueve mil ochocientos noventa con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 23112 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 9320, y efectivizar a la IES BRITÁNICO SEDE LIMA. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR LIMA, la causal del reconocimiento de deuda, es que "(...) debido a que el convenio fue firmado en fecha 02 de mayo del 2018, especificidad en el mismo sobre la ejecución del pago de los ciclos 1 y 2 y no contar con la documentación por parte de la IES". Según se explica;

Que, en el Informe N° 1871-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 07 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de LIMA que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 19,890.00 (diecinueve mil ochocientos noventa con 00/100 soles), a favor de 15 becarios por concepto de costos directos (Pensión – Ciclos 1 y 2) del Semestre Académico 2017-II de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas – Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES BRITÁNICO SEDE LIMA, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR LIMA a favor de 15 becarios y efectivizar a la IES BRITÁNICO SEDE LIMA y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 9320 de fecha 16 de mayo del 2019 emitido por la UCCOR LIMA; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, el Informe N° 726-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 09 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el pago por reconocimiento de deuda del pago de S/ 19,890.00 (diecinueve mil ochocientos noventa con 00/100 soles), a favor de 15 becarios de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas – Convocatoria 2017 de la IES BRITÁNICO SEDE LIMA, por concepto de costos directos (Pensión – Ciclos 1 y 2) del Semestre Académico 2017-II, para efectivizarse a través de la IES BRITÁNICO, de acuerdo al Convenio Específico N° 37-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la*



normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

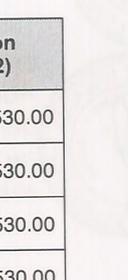
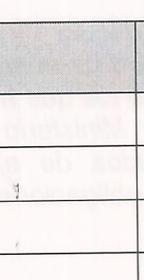
Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 19,890.00 (diecinueve mil ochocientos noventa con 00/100 soles), a favor de quince (15) becarios de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas – Convocatoria 2017 de la IES BRITÁNICO SEDE LIMA, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Ciclos 1 y 2) del Semestre Académico 2017-II, para efectivizarse a través de la IES BRITÁNICO, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC que modifica la Resolución Directoral Ejecutiva N° 938-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el Convenio Específico N° 37-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 19,890.00 (diecinueve mil ochocientos noventa con 00/100 soles), a favor de quince (15) becarios de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas – Convocatoria 2017 de la IES BRITÁNICO SEDE LIMA, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Ciclos 1 y 2) del Semestre Académico 2017-II, para efectivizarse a través de la IES BRITÁNICO, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC que modifica la Resolución Directoral Ejecutiva N° 938-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el Convenio Específico N° 37-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



N°	DNI	Apellidos y Nombres	Costo Pensión (Cuotas 1 y 2)
1	41960098	APAZA NUÑEZ, DANNY JOEL	1,530.00
2	42274351	CONTRERAS SILVA, CARLOS	1,530.00
3	10357276	JORGE MONTALVO, PAOLA	1,530.00
4	40292710	MACAVILCA ROJAS, NADIA	1,530.00

5	10782283	MALPARTIDA TUNCAR, SHEILA	1,530.00
6	06589041	MANTA NOLASCO, MARIA	1,530.00
7	40960143	NOLAZCO CAMA, DIANA	765.00
8	09346414	OPORTO DIAZ, SAMUEL ALONSO	1,530.00
9	02434037	POMA CAÑAZACA, RICHARD	1,530.00
10	16019173	QUIROZ AGUINAGA, ULISES	765.00
11	09934476	ROJAS AYALA, CHACHI	1,530.00
12	21552481	SUAREZ CANLLA, CARLOS ALBERTO	1,530.00
13	00499468	TARQUI MAMANI, CAROLINA BEATRIZ	765.00
14	40603211	TESILLO QUISPE, MABEL ERLINDA	765.00
15	43389380	VASQUEZ SERPA, LUIS JAVIER	1,530.00
<b>Monto Total (Diecinueve mil ochocientos noventa con 00/100 soles)</b>			<b>S/ 19,890.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*[Firma manuscrita]*  
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
 Directora de Sistema Administrativo IM  
 de la Oficina de Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo